

El concepto de autoría corporativa de Panizzi a Cutter

Ofelia Solís Valdespino
(CUIB/UNAM)

RESUMEN

Se expone el concepto de autor corporativo. Se afirma que los primeros encabezamientos corporativos hallados en catálogos de bibliotecas del siglo XVII contienen el germen de que una entidad pueda ser autora, responsable, intelectual de las obras que publica. Panizzi reconoce los encabezamientos corporativos en sus 91 reglas, pero no presenta una fundamentación de autoría corporativa. En 1850, Crestadoro critica a Panizzi y argumenta por qué no puede considerarse autores a las entidades. Jewett propone la posibilidad de tratar a las entidades como autores por razón de orden práctico, pero no les reconoce responsabilidad intelectual. Posteriormente Cutter fundamenta y enuncia la autoría corporativa.

Finalmente, Fletcher objeta a Cutter y propone reglas que en la práctica condujeran al reconocimiento implícito de la responsabilidad intelectual o autoría para las entidades.

SUMMARY

The concept of corporate authorship is explained. The idea is asserted that the first corporate entries are found in library catalogs of the XVIIth century, which contain the germ of the recognition of the fact that an organization can be an author with intellectual responsibility for the works it publishes. Panizzi recognizes corporate entries in his 91 rules but he does not present the basis for corporate authorship. In 1850, Crestadoro criticizes Panizzi and argues that entities can not be considered authors. Jewett proposes the possibility of treating bodies as authors for practical reasons, but he does not give them intellectual credit. Subsequently Cutter establishes and enunciates corporate authorship.

Finally Fletcher brings forward objections to Cutter but proposes rules that in practice led to the implicit recognition of the intellectual responsibility or authorship by organizations.

EL CONCEPTO DE AUTORIA CORPORATIVA DE PANIZZI A CUTTER.

¿Qué significa autor corporativo? Con el fin de averiguarlo tenemos que remontarnos al pasado en busca del origen de este ente.

Se tienen noticias fidedignas de que las bibliotecas desde la antigüedad hasta nuestros días han contado con catálogos de sus colecciones cuyos soportes escritos han variado según la época y el lugar, lo mismo que la información y el orden de ésta dentro de los registros. Se cuenta, asimismo, con información acerca del caudal de compilaciones bibliográficas eruditas de bibliófilos, algunas tan antiguas como la existencia misma de papiros, códices y manuscritos.

A mediados del siglo XVI na cen las ferias de libros en Alemania; la de Leipzig conserva aún su bien ganado prestigio; en ella, señala Dahl (1) que en 1564 empezaron a imprimirse catálogos de los libros en venta, elaborados por los comerciantes que asistían a ellas.

Durante los siglos XVI y XVII se elaboraron catálogos de las colecciones de las bibliotecas conventuales, manuscritos primero e impresos después en forma de libro en ambos casos.

Hasta este momento no hay noticias respecto de que en estos catálogos y bibliografías se incluyeran encabezamientos que pudieran ser considerados como antecedentes de los encabezamientos corporativos, tal como los conocemos hoy día.

Eva Verona afirma que los encabezamientos corporativos aparecen en los catálogos de bibliotecas a principios del siglo XVII, (2) y en su "A historical approach to corporate entries" hace notar que en los catálogos anteriores a las 91 Reglas del Museo Británico hay sólo una vagapercepción de que los encabezamientos corporativos representan autoría. Frecuentemente esos códigos estipulan un tipo de palabra clave como entrada para las obras anónimas. A veces tales palabras clave estaban compuestas de la forma inversa del nombre de la ciudad en la cual se localiza el organismo en cuestión. En otras ocasiones se destacaba la parte del nombre que indicaba el asunto o materia concerniente al organismo. (3)

Aunque, Verona no lo explicitara, los ejemplos que proporciona indican que el nombre de los organismos corporativos se encontraban generalmente en caso genitivo en los títulos de dichos ejemplos; M. Carpenter sugiere que esta condición de genitivos pudiera considerarse como el fundamento de la percepción de la autoría corporativa. Es difícil hablar de autoría corporativa cuando los catálogos han sido contruidos sobre la existencia del concepto de autor personal completamente desarrollado, en los cuales la existencia de encabezamientos de forma parecen estar en franca contradicción con los encabezamientos de autores personales; si tuación que se mantiene en los modernos catálogos de bibliotecas y en compilaciones bibliográficas actuales. (4)

Carpenter (5), anota que el primer código en cuyas reglas se reconoce explícitamente la posibilidad de autoría corporativa es "Rules for the compilation of the catalogue" incluido en *Catalogue of printed books in the British Museum*, vol. 1 (Londres, 1841), p. v-ix; que también es conocido como *The British Museum code of ninety-one rules*, adoptado por los Patronos en 1839, el cual fue compuesto en su mayor parte por Antonio Panizzi (1797- 1879) con base en las 16 reglas formuladas por Henri Harvey Baber (1775-1869), predecesor de Panizzi como conservador de la Biblioteca del Museo Británico; las 16 Reglas fueron presentadas a los Patronos del Museo el 26 de abril de 1834, no contenían disposiciones para corporativos y no fueron publicadas; en 1838 los Patronos urgie ron a Panizzi para que las firmara, acción que hizo no sin antes desarrollar un código más formal.

Panizzi usa la palabra *autor* sólo cuando hace referencia a personas, no a entidades, sin embargo es típu la reglas para las obras de un número de tipos de organismos corporativos del que se excluyen las academias, universidades, sociedades científicas y órdenes religiosas indicando que sean asentadas bajo el nombre del lugar en el que se localizan (Regla 9). Para los organismos excluidos la entrada debe hacerse bajo el nombre general de "Academias" divididas por el nombre del lugar en el cual tiene su sede el organismo (Regla 80). Para este tipo de obras, acorde a la Regla 83: "Deben hacerse referencias cruzadas del nombre de cualquier autor, editor o colaborador de cualquier obra arri bamen cionadas si aparecen"; es una instancia especial de la provisión general de la Regla 64 que prescribe una referencia "de cualquier nombre que pueda ser razonablemente comprendida con igual derecho para ser seleccionada como entrada principal, a tal entrada". Una provisión final para entrada corporativa se encuentra en la Regla 34 estableciendo que "cuando el nombre del autor no aparece en el título o en cualquier otra parte de la obra (parte general de la Regla 33) debe observarse lo siguiente:"

Regla 34. "Cuando no aparece el nombre de una persona, entonces se preferirá el de cualquier asamblea, organismo corporativo, sociedad, junta, consejo, partido, secta o denominación que aparezca en el título, sujeto a la disposición de la Regla IX, y si tal nombre no aparece (sic.) entonces se adoptará como encabezamiento de cualquier país, provincia, ciudad, pueblo o lugar que aparezca".

También se establecieron reglas para la forma de las entradas para leyes, decisiones de las cortes y similares.

Desde estas consideraciones, parece que en las reglas de Panizzi hay un reconocimiento a los encabezamientos corporativos, no hay todavía una racionalización de esto en los fundamentos. La evidencia presente en la Regla 34 parece indicar que la entrada corporativa a veces toma el lugar de la entrada del título con el fin de mejorar la recuperación.

La publicación del primero y único volumen del catálogo del Museo Británico en 1841, provocó una protesta pública que finalmente fue llevada a la averiguación de una comisión parlamentaria cuyas actas fueron publicadas en 1850; las audiencias se llevaron a cabo del 10 de julio de 1847 al 26 de junio de 1849. Aunque se discutieron muchos asuntos administrativos del Museo, el grueso de los testimonios tuvo relación con el nuevo catálogo. Las partes implicadas con la parte corporativa estaban centradas principalmente alrededor de las disposiciones de la Regla 8 que indica la entrada de publicaciones de sociedades bajo el encabezamiento general "Academias". Esto es asunto de estilo de encabezamientos y no es relevante aquí. La lectura cuidadosa del total de volúmenes no revela discusión alguna sobre los méritos de la entrada corporativa, hay otras discusiones que cuestionan la entrada bajo lugares o bajo "Academias". O sea que es virtualmente unánime el uso de la palabra "autor" para denotar personas, esto es un hecho que confirma la interpretación de las reglas aquí presentadas.

Entretanto, hubo usuarios de la biblioteca que desearon que el catálogo se siguiera publicando, pero no fue así.

Andrea Crestadoro (1808- 1879), publicó anónimamente un panfleto en 1850, donde sugería una especie de catálogo organizado por número de acceso, contiene una transcripción completa del título del material para cada edición en la biblioteca, al que se le elaboró un índice en el cual una palabra de sea da de la transcripción pudiera desplegarse al inicio del índice. Este índice concebido por Crestadoro se asemeja al moderno KWOC (Key-word-out-of-context). Crestadoro criticó los encabezamientos de academias prescritos en las 91 Reglas, dice:

"El encabezamiento 'Academias', por ejemplo, no puede sin meter en confusión todas las nociones aceptadas por el momento, abarcar aquellas que en sus portadas no están designadas como 'Academias' sino como Sociedad, Asociación, Instituto, Club, Compañía, Universidad y otros nombres semejantes. Una entrada así no puede ser correcta, ni legitimada, menos aun observada, a menos que sea hecha bajo sus propios términos." (6)

Es la única referencia de la entrada corporativa en el panfleto. Es claro que Crestadoro no piensa en los organismos corporativos como autores por que usa el índice para crear todo tipo de clases de entradas. De hecho, él está convencido de que "muchas personas no van a la biblioteca a buscar autores o escritores, sino a estudiar materias o asuntos." Por ello los registros sugeridos por Crestadoro contienen:

- 1) número de acceso (progresivo dentro del catálogo)
- 2) título y mención de autoría copiada textualmente de la portada.
- 3) pie de imprenta
- 4) dimensiones del libro. (7)

Para efectos de indización, el autor y colaboradores son solamente puntos de acceso al registro. La entrada de cada registro

no de pen de la relación entre una persona u organismo y un libro, a menos que esté establecida por la transcripción de la portada, acompañada por cualquier información adicional anotada por el catalogador. Respecto a la entrada corporativa, Crestadoro representa el extremo en entrada de palabra bajo los nombres de organismos corporativos.

Charles Coffin Jewett (1816- 1868), fue más allá en el reconocimiento de la posibilidad de tratar a los organismos corporativos como autores. No es claro si Panizzi estaba de acuerdo con la teoría de Jewett, aunque éste declaraba que sus reglas estaban más de acuerdo con las reglas defendidas por Panizzi que con aquellas que fueron finalmente sancionadas por los Patronos del museo en 1839, lo que sugiere que Jewett tuvo acceso al documento original de las 91 Reglas. Jewett publicó *On the construction of catalogues of libraries and their publications by means of separate, stereotyped titles. With rules and examples*, en Washington. En esta obra, cita parte del apéndice al reporte de los comisionados. No existe correspondencia entre Panizzi y Jewett, pero éste pasó unos meses en Londres, donde conoció a Panizzi. (8)

En esta obra Jewett expone por primera vez la posibilidad de tratar a los organismos corporativos como autores; Carpenter cita textualmente la regla correspondiente: (9)

XXII. "Las academias, institutos, asociaciones, universidades, colegios, sociedades literarias, científicas, económicas, caritativas y religiosas; los gobiernos nacionales y municipales, las asambleas, convenciones, consejos, corporaciones y otros grupos de hombres bajo cualquier nombre y de cualquier carácter que originen publicaciones, ya sea como obras separadas, o en una serie continua, bajo un título general, son consideradas y tratadas como las autoras de todas las obras publicadas por ellos, y sólo en su nombre. El encabezamiento es el nombre del organismo, la palabra principal es la primera que no sea un artículo. Se hace una referencia cruzada de cualquier sustantivo o adjetivo a la palabra principal.

Explicación 1. Si el nombre del autor aparece a la cabeza de la portada de una obra que tiene portada y paginación distintas, publicada por tal organismo, entonces la obra se asienta bajo la Regla XXI, debe registrarse dos veces, una por título general según la Regla XXI y otra por el nombre del autor, refiriendo, si está publicada en una serie, al volumen de la serie en el cual está contenida.

Explicación 2. Los catálogos de bibliotecas públicas deben asentarse bajo el nombre del establecimiento, y si el nombre del compilador aparece a la cabeza de la portada, debe hacerse una referencia cruzada con la entrada principal.

Explicación 3. Cuando los comités o dependencias de un organismo publican obras, el asiento se hace bajo el nombre de la entidad principal, no bajo el de la dependencia subordinada. Entonces, bajo *Estados Unidos* se colocan todos los documentos públicos que se publican a expensas de los Estados Unidos, tales como documentos públicos regulares, o de departamentos, oficinas o comités. Estos títulos, cuando llegan a ser numerosos pueden clasificarse y arreglarse convenientemente en el catálogo.

Bajo el mismo principio, las publicaciones de sociedades literarias o religiosas relacionadas con colegios y universidades se catalogan bajo el nombre de los colegios, etc., con referencias cruzadas de los nombres de las sociedades.

Explicación 4. Bajo esta regla, las liturgias, libros de oraciones, breviarios, misales, etc., se colocan bajo el nombre en inglés de la comunión, orden religiosa o denominación, bajo cuya autoridad son preparados y publicados. Las obras similares de autores individuales, se asientan bajo sus nombres." (10)

Por lo tanto, podemos afirmar que Jewett no considera que los organismos corporativos sean autores, sino que pueden ser considerados como tales y tratados como si lo fueran para efectos de catalogación. Cuando habla de los catálogos de bibliotecas está implicando que la forma de la publicación puede ser un elemento importante, además de la autoría para determinar el encabezamiento elegido en el asiento principal.

La razón del tratamiento de obras publicadas por los gobiernos no es clara dado que Jewett fue por largo tiempo conser va dor de documentos gubernamentales de la colección Smithsonian, así que tenía idea de la cantidad de asientos que entrarían bajo *Estados Unidos*, sin subdivisiones. Dice que hay que clasificarlos bajo el encabezamiento de *Estados Unidos*, pero no indica cómo hacerlo. Si afirma que *Estados Unidos* puede ser tratado como autor de los documentos gubernamentales porque estos documentos son producidos a expensas del gobierno de los Estados Unidos, es una inferencia incorrecta. Jewett insiste en asentar las publicaciones de las sociedades de colegios bajo el nombre del colegio; tales sociedades, en tanto estén formadas por personas relacionadas con el colegio pueden no estar subvencionadas por estos colegios, o eventualmente, no mantener buenas relaciones con la administración de los mismos, de tal suerte que cae en una trampa y no llega a mostrar en estos encabezamientos quién es en realidad el organismo responsable de la publicación.

Respecto a las obras litúrgicas, es necesario recordar que éstas son anteriores al origen de las diversas órdenes religiosas. Esto hace pensar que Jewett no tuvo claridad respecto al origen de las obras litúrgicas, o bien, que la regla no tiene una redacción adecuada. La corrección sería: "La forma inglesa del nombre de la comunión, orden religiosa o denominación bajo cuya autoridad han sido adoptadas y publicadas." Esta ha sido la raíz de muchos problemas concernientes al tratamiento de las obras litúrgicas.

En 1876, Charles Ammi Cutter publicó la primera edición de su *Rules for a printed dictionary catalog* (Washington, 1876), y cuyas revisiones, propiamente nuevas ediciones se publicaron en 1889, 1891 y 1904. Este código es considerado como el pilar sobre el que se construyó la tradición catalográfica angloamericana. En la segunda edición encontramos de la página 27 a la 31, las reglas concernientes a los organismos corporativos; éstas van de la Regla 39 (principio general a la regla 56 (publicaciones de sociedades)).

CORPORATIVO

Principio General

39. Los grupos de hombres son considerados como autores de las obras publicadas en su nombre o bajo su autoridad.

La principal dificultad con respecto a los grupos de hombres está en determinar 1) cuál es su nombre y 2) si el nombre u otra palabra será el encabezamiento. Respecto a 2), los catálogos publicados hasta la fecha pueden ser considerados como una serie de experimentos. Aún no se ha establecido un uso satisfactorio. Los nombres de los grupos de hombres bajo los nombres de los lugares con los que están relacionados es impulsar una práctica conveniente que hasta ahora ha devenido en inconvenientes y ha permitido muchas reglas fuera de la armonía del catálogo." (11)

En este texto hay un pequeño fundamento para tratar a las entidades corporativas como autores. Cutter estableció en su definición de autor lo siguiente:

"Autor, en el sentido más restringido, es la persona que escribe un libro; en el sentido más amplio, puede ser aplicado a la persona responsable de la existencia de un libro por reunir en uno de los escritos de varios autores (usualmente llamado *editor*, más propiamente debería llamarse *el colector*). Los grupos de hombres (sociedades, ciudades, cuerpos legislativos, países) son considerados los autores de sus memorias, actas, revistas, debates, reportes, etc." (12)

En la cuarta edición se encuentra, en la introducción al capítulo para corporativos, una fundamentación de los conceptos de Cutter; es por ello que se consideró importante incluir algunos párrafos. (13)

"Un artículo en *Library Journal* (21:493,494) se oponía al principio de autoría corporativa como si se tratara de una superstición bibliotecaria, y recomendaba la práctica alemana, que considera 'todas las obras publicadas por organismos corporativos como anónimas, para propósitos de entrada', cuando no tienen un autor individual."

De seguirse el criterio alemán, las obras producto de corporaciones quedarían dispersas en el catálogo dado que se asentarían bajo la palabra que apareciera primero en el título.

De hecho, la práctica americana tiene dos ventajas. La primera, consistía en que estos organismos son autores de sus actas, etc., y de sus colecciones vistas éstas como un todo; la segunda porque es más conveniente para el servicio al público que todas las obras producidas por una sociedad o por un gobierno estén reunidas, esta ventaja es más evidente aun en los catálogos tipo diccionario.

Cutter hacía referencia a la lista *Kayses* en la que, para localizar las publicaciones de sociedades científicas había que buscar bajo 41 palabras diferentes; esto requiere de gran paciencia, acuosidad y es prácticamente imposible proporcionar servicios eficientes en estas condiciones de operación.

Así mismo, para Cutter hay dos clases de publicaciones gubernamentales: aquéllas que son bien identificadas por un autor personal, y las anónimas. Las primeras no representan problema: "Pero, las *Reglas* indican que si fueran publicadas por el gobierno, deben aparecer también ya sea en forma completa o por una referencia, acorde a las circunstancias, bajo la dependencia gubernamental que las publica. Una biblioteca que no bien puede

omitir esto... pero una biblioteca grande no está bien catalogada a menos que tenga listas de referencia de todas las obras realizadas bajo la responsabilidad de cada dependencia gubernamental". Como se aprecia, para él era relevante el control de las publicaciones gubernamentales, de ahí la necesidad de hacer entradas secundarias para este tipo de corporativos cuando son los patrocinadores de las publicaciones.

En cuanto a las publicaciones gubernamentales anónimas, este autor distingue tres clases: 1) "Son diarios de debates, reportes, etc., de cuerpos legislativos, de los cuales objetar igualmente admite que el gobierno es el autor y los coloca bajo el país (a diferencia de los alemanes); o 2) se relacionan al país, en cuyo caso el objetar los coloca también bajo el país, pero en una división de materia y no bajo el departamento; o 3) no están relacionadas con el país. En cuanto a 1) es támos de acuerdo; respecto a 2) no tengo objeción de ninguna clase para asentar las completamente bajo el encabezamiento de país-materia único, proveyendo a esta entrada de una referencia bajo el nombre del departamento... 3) pocos trabajos anónimos publicados por un departamento y que no están relacionados con el país... de ben asentar se bajo la primera palabra... me parece que debería haber un asiento bajo el departamento que más aun en el caso de obras publicadas con sus nombres de autor, debe suponerse que adoptan las opiniones de la obra y asumen su responsabilidad."

Para la elaboración de las *Reglas*, Cutter trabajó en localizar los principios simples alrededor de las cuales fuera posible agrupar las prácticas catalográficas más convenientes. "Uno de esos principios es la autoría corporativa y la responsabilidad editorial. No tengo nada aún que me convenza de que esto no es bueno, dado que corresponde de hecho, al que muchas sociedades son autoras de sus actos y colecciones de sus series; esto es conveniente en la práctica para una catalogación completa; y para una catalogación incompleta se admiten las economías que producen todos los efectos que al objetar rechaza en este principio con ninguna de las desventajas de su método."

Como puede verse, los alemanes establecieron el asiento bajo el primer sustantivo del título para las obras anónimas. El oponente de Cutter, Fletcher, estableció, en realidad, la entrada del título pero bajo el nombre de la sociedad: *Royal Society, proceeding of* y no *Proceedings of the Royal Society*, como sería la regla alemana.

Más adelante, a propósito de los cambios de nombre de una misma institución merced a influencias de idiomas extranjeros, reflexiona: "... desde luego, uno puede acabar parcialmente con esa objetiva dispersión de obras que deben ser asentadas juntas poniendo todas las sociedades primero bajo el nombre del lugar donde tienen su sede; pero en aquellas ciudades que tienen muchas sociedades habrá cierta cantidad de conflictos en cuanto a formas diferentes y separación de obras de aquellos autores cuyo nombre ha aparecido en idiomas diferentes o en formas distintas en las portadas, y si esto es evitado mediante la adopción de una forma única para todos, ¿qué es esto sino el abandono de la idea de entrada de título y el regreso a la entrada de autor?"

Así es, en la práctica se dan una serie de casos concretos, las propuestas de Fletcher llevan finalmente al reforzamiento de los

conceptos de Charles Ammi Cutter acerca de las ventajas de trabajar, catalográficamente, alrededor de la autoría corporativa.

Podemos recapitular: en el siglo XVII aparecen los primeros encabezamientos corporativos aunque en los catálogos de bibliotecas que datan de esas fechas solamente se percibe vagamente la idea de que tales encabezamientos pueden representar responsabilidad intelectual o autoría.

Es Antonio Panizzi, en 1839, quien reconoce explícitamente la autoría corporativa en las 91 Reglas del Museo Británico en las que usa el término autor para referirse a personas, y sin embargo establece claramente reglas para la entrada de las publicaciones de cierto tipo de corporaciones. Hablamos aquí de las reglas 9, 33, 34, 80 y 83. Panizzi reconoce los encabezamientos corporativos, pero no hay aún una racionalización que fundamente dichos encabezamientos.

Andrea Crestadoro en 1850 publica un panfleto en el que critica los encabezamientos de las academias prescritas por Panizzi. Para Crestadoro, creadora de los modernos KWOC, los corporativos no son autores.

Charles Coffin Jewett publicó más tarde *On the construction of catalogues...* en la que expone la posibilidad de dar a los corporativos tratamiento de autores, particularmente en la regla XXII.

Charles Ammi Cutter, en 1876, publicó las célebres *Rules for a printed dictionary catalog*, obra fundamental en la tradición catalográfica angloamericana en el que ya encontramos la fundamentación y la enunciación de un concepto para la autoría corporativa.

Fletcher, años después, objetó el concepto de autoría corporativa y propuso reglas más acordes con la tradición prusiana pero que, ya en la práctica llevaron, como la señaló Cutter, al establecimiento de formas únicas para cada entidad, y al reconocimiento implícito del concepto de autoría corporativa.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

1. DHAL, Svend. *Historia del libro* / Tr. del danés por Alberto Adell; adiciones españolas de Fernando Huarte Morton. — Madrid : Alianza Editorial, c1982. — (Alianza Universidad ; 178) p. 141.
2. VERONA, Eva. *Corporate headings : their use in library catalogues and national bibliographies : a critical study.* — London : IFLA , Committee on Cataloguing, 1975. p. 8.
3. ——— “A historical approach to corporate entries.” — *En Libri.* — v. 7 (1956) p. 27
4. CARPENTER, Michael. *Corporate authorship : its role in library cataloging.* — Westport, Conn. : Greenwood, c1981. — (Contributions in librarianship and information science ; no. 34) p. 7-8.
5. *Ibid.* p. 100
6. *Ibid.* p. 10
7. *Loc. cit.*
8. CARPENTE. *Op. cit.* p. 101.
9. *Ibid.* p-10-11
10. *Ibid.* p. 11
11. CUTTER, Charles Ammi. *Rules for a dictionary catalog.* — 2nd. ed. — Washington, D.C., : Government Printing office, 1889. p. 27
12. *Ibid.* p. 9
13. CUTTER, Charles Ammi. *Rules for a dictionary catalog.* — 4th. ed. with corrections and additions. — Washington, D.C. : Bureau of Education, 1904. — p. 39-41